

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-200421

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 2,362

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,362) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de rechazo de apelación de calificación de lugar caso: proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, propietario del inmueble: GABRIELA PATRICIA SORIANO DE REGALADO, el cual fue elaborado por la Licenciada Bethania María Velasco Zometa, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el señor ANGEL HUMBERTO MARTINEZ RUBIO, el día once de marzo de dos mil veintiuno, quien ha sido el profesional firmante en el procedimiento de solicitud en COAMSS-OPAMSS de CALIFICACIÓN DE LUGAR para uso habitacional denominado “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN DOS NIVELES”, en un terreno de 254.96m<sup>2</sup>, propiedad de Gabriela Patricia Soriano de Regalado, ubicado en Boulevard del Hipódromo, Lote 1-A, polígono 1, porción 2, urbanización La Montaña III, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- III- Que por recibido el día doce de abril de dos mil veintiuno, oficio con referencia DE-0088-21/UJDCA, proveniente de COAMSS/OPAMSS, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en el que se remite la siguiente documentación: a) resolución de calificación de lugar N°0289-2020; b) resolución de calificación de lugar N°0415-2020; c) Notificación de la resolución de Calificación de Lugar N°0415-2020; d) Resolución de Calificación de Lugar N°0313-2016; e) Plano de permiso de parcelación N°0051-1998; y f) Esquema de ubicación del inmueble.
- IV- Que el art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños – en adelante LDOTAMSS- supedita la presentación del recurso de apelación ante el Concejo Municipal a dos condiciones objetivas: a) Podrá recurrir ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la resolución; y b) De toda resolución

o acuerdo técnico que tome la OPAMSS, y que se considere desfavorable, se podrá solicitar revisión con exposición de motivos; en caso de una resolución negativa podrá recurrir ante el Concejo Municipal.

- V- Que debido al condicionamiento que impone el art. 87 de la LDOTAMSS, se procede a realizar un examen de cumplimiento de cada uno de ellos; en el presente caso es de hacer notar que si bien es cierto el solicitante ha cumplido con el agotamiento del procedimiento en COAMSS- OPAMSS, a través de la primera denegatoria de Calificación de Lugar N°0289-2020, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte; y una segunda denegatoria N° 0415-2020, a la Reconsideración de Calificación de Lugar N°0289-2020; de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, notificada a través de correo electrónico de la misma fecha de la resolución; sin embargo el recurso de apelación se interpuso en fecha once de marzo de dos mil veintiuno.
- VI- Que los actos administrativos deberán ser eficaces siendo que los efectos se producirán desde el momento en que se comuniquen a los interesados; a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA- se regula el empleo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, permitiendo a la administración pública realizar notificaciones a través de estas, con base en los artículos 18 y 98 LPA; ahora bien la notificación se realizó el día diez de diciembre de dos mil veinte, a través de correo electrónico; según el artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil se establece que la notificación de una resolución por medios técnicos se tendrá por realizada transcurridas veinticuatro horas de su envío; es decir se da por legalmente notificada a partir del once de diciembre de dos mil veinte; posteriormente la municipalidad entra en su período vacacional, retomando sus labores el cuatro de enero de dos mil veintiuno y activándose el inicio del cómputo para la interposición del recurso por quince días hábiles, concluyendo el veintidós de enero del año en curso.
- VII- Que de tal manera que la Administración Pública, tendrá como requisito previo al recurso de apelación; la resolución negativa emitida por OPAMSS, que devenga de una reconsideración; pues es de ella, es que el Concejo podrá conocer en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LDOTAMSS y 126 LPA, **ACUERDA:**

- 1. Rechácese el recurso de apelación interpuesto por el señor ANGEL HUMBERTO MARTINEZ RUBIO, por incumplimiento en las formalidades, dejando transcurrir el plazo para su interposición establecido en el art.87 de la LDOTAMSS.**

2. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**
3. **Archívese el expediente respectivo.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**